

ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA
26/SEPTIEMBRE/2022

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

**CONTRATO No.110/2022
LICITACIÓN PÚBLICA No. 33/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 36/2022
FONDO GENERAL**

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), con Documento Único de Identidad número (.....); y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero del año dos mil veintidós; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero del dos mil veintidós; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “*Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente*”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el Ingeniero (.....), de (.....) años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad Número (.....); con Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo el nombre de **DISTRIBUIDORA DE PINTURAS Y MATERIALES, LTDA. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil seiscientos nueve – ciento tres – ocho; en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con Cláusula Especial, personería que compruebo por medio de la Certificación de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Cláusula Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas veinte minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintidós; ante los

oficios notariales del Licenciado César Balmore Ramos Romero, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **UNO** del Libro **DOS MIL CIENTO VEINTIUNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública No. 33/2022 denominado **“SERVICIO DE PINTURA DE PAREDES Y CIELO FALSO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, HOSPITALIZACIÓN Y QUIRÓFANOS DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES”**, Fondo General, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SERVICIO DE PINTURA DE PAREDES Y CIELO FALSO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, HOSPITALIZACIÓN Y QUIRÓFANOS DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

OFERTA No. 1 DISTRIBUIDORA DE PINTURAS Y MATERIALES, LTDA. DE C.V.						
No. Renglon	DESCRIPCION DE AREAS	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN INFRAESTRUCTURA					
	CODIGO: 81207119					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 73181104					
	OFRECEN					
	SERVICIO DE PINTURA DE PAREDES Y CIELO FALSO DE AREAS ADMINISTRATIVAS, HOSPITALIZACION Y QUIROFANOS DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES	C/U	1	\$120,267.51	\$120,267.51	60 DIAS CALENDARIO
	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN INFRAESTRUCTURA					

No. de Subpartida	DETALLE DE SUBPARTIDAS				
1	<p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES INTERIORES (INCLUYE PUERTAS DE MADERA Y TOPES DE CAMILLAS): Remoción de pintura en mal estado, limpieza de superficie para eliminación de polvo, grasa y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pintura.</p> <p>1. Aplicación de 1 mano de Acondicionador de Superficie base agua acabado mate.</p> <p>2. Aplicación de 2 manos de pintura calidad Weather Perfect color Blanco y Gris a definir acabado satinado y Aplicación de 3 manos de pintura esmalte en puertas y topes de camillas color Gris a definir acabado satinado.</p>	m2	26,906	\$3.21	\$86,368.26
2	<p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES EXTERIORES: Remoción de pintura en mal estado, limpieza de superficie para eliminación de polvo, grasa y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pintura.</p> <p>1. Aplicación de 1 mano de acondicionador de superficie base agua acabado mate.</p> <p>2. Aplicación de 2 manos de pintura calidad Weather Perfect color Blanco y Azul Naval a definir acabado satinado. (precio incluye uso de Andamios)</p>	m2	3,240	\$3.82	\$12,376.80
3	<p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA EN PAREDES Y CIELOS FALSO :</p> <p>Lijado de superficies, Remoción de pintura en mal estado, limpieza de superficie para eliminación de polvo, grasa y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pintura.</p> <p>1. Aplicación de 1 mano de Sellador de Superficies Alcalinas color de línea acabado mate.</p> <p>2. Aplicación de 2 manos de pintura PRO INDUSTRIAL PRE-CATALYZED EPOXY color de línea a definir acabado satinado</p>	m2	2,340	\$7.34	\$17,175.60
4	<p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN BARANDALES DE GRADAS EXTERIORES:</p> <p>Lijado de Superficie, Remoción de pintura en mal estado, limpieza de superficie para eliminación de polvo, grasa y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pintura.</p> <p>1. Aplicación de 1 mano de Anticorrosivo Fast Dry acabado mate Gris.</p> <p>2. Aplicación de 2 manos de Pintura Calidad esmalte Sistema 4000 Fast Dry color preparado Azul Naval acabado satinado.</p>	ml	200	\$5.38	\$1,076.00

No. de Subpartida	DETALLE DE SUBPARTIDAS				
5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTRUCTURAS DE GRADAS EXTERIORES: Lijado de Superficie, Remoción de pintura en mal estado, limpieza de superficie para eliminación de polvo, grasa y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pintura. 1. Aplicación de 1 mano de Anticorrosivo Fast Dry acabado mate Gris. 2. Aplicación de 2 manos de Pintura Calidad esmalte Sistema 4000 Fast Dry color preparado Azul Naval o Blanco acabado satinado.	C/U	4	\$492.70	\$1,970.80
6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN FASCIAS Y CORNISA: Remoción de pintura en mal estado, limpieza de superficie para eliminación de polvo, grasa y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pintura. 1. Aplicación de 2 manos de pintura calidad Weather Perfect color blanco y Azul Naval a definir acabado satinado.	m2	405	\$3.21	\$1,300.05
TOTAL					\$120,267.51

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 33/2022 relativa al “**SERVICIO DE PINTURA DE PAREDES Y CIELO FALSO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, HOSPITALIZACIÓN Y QUIRÓFANOS DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**”, b) Adenda si la hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No. 36/2022, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de

estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. ALCANCE DEL TRABAJO.** Las áreas a pintar dentro de las Instalaciones del Hospital Nacional Rosales en el presente proyecto es el Edificio de la Unidad de Especialidades en el que se encuentran: Quirófanos de Especialidades (Incluye pasillos, áreas de recuperación, áreas administrativas), UCI Cardiovascular, Áreas administrativas, Consulta Externa y Hospitalización de Bienestar Magisterial, Neurocirugía, Cardiología, Nefrología, Hemodiálisis y Hemato-Oncología, de acuerdo a las necesidades identificadas, las cuales se plasman en las condiciones y requerimientos contenidos en estos documentos, así como en las Especificaciones Técnicas y Plan de Oferta. La Contratista será responsable de que las obras objeto de este contrato se desarrollen en forma eficiente dentro de las limitaciones de tiempo, costo, calidad y términos contractuales, tomando en consideración la aplicación de las correspondientes acciones de protección, seguridad e higiene ocupacional. La ejecución de los trabajos considerados en el proyecto se desarrollará de manera integral, por lo que la Contratista será el responsable de proporcionar todos los insumos, servicios, materiales, mano de obra y subcontratos necesarios para que la obra sea ejecutada y finalizada tal como se requiere. Detalle de volúmenes de obra a considerar:

Descripción	Cantidad	U/M
Suministro y aplicación de pintura en Paredes Interiores (Incluye puertas de madera y topes de camilla de madera)	26906	Mts ²
Suministro y Aplicación de pintura en Paredes Exteriores	3240	Mts ²
Suministro y Aplicación de Pintura Epóxica en Paredes y cielo falso	2340	Mts ²
Suministro y Aplicación de Pintura de aceite en barandales de gradas exteriores	200	Mts.
Suministro y Aplicación de Pintura en estructura de gradas exteriores	4	C/U
Suministro y Aplicación de Pintura en fascia y cornisa	405	Mts ²

DOCUMENTOS IMPORTANTES EN LA OBRA. Con el propósito de documentar el desarrollo y seguimiento de la obra, y que el personal técnico involucrado en la ejecución del proyecto cuente con herramientas para su seguimiento y acciones pertinentes durante la fase de ejecución, se deberán mantener en el sitio de la obra los documentos que se detallan a continuación, los cuales

deberán permanecer en un lugar seguro, protegidos y accesibles al personal que los utilizará: Contrato y anexos, Plan o Formulario de oferta, Especificaciones Técnicas. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** El plazo de Ejecución para la Pintura de las diferentes áreas descritas, será de 60 días calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio que será emitida por el Supervisor o el responsable de la Administración del Contrato. La Contratista está obligada a ejecutar el trabajo en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que le sea imputable al mismo podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual. Previo al inicio ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con la participación de la Contratista, el Supervisor y/o el responsable de la Administración del Contrato, con el fin de coordinar acciones de seguimiento, disipar cualquier duda sobre los alcances y establecer las responsabilidades de cada uno de los participantes. En dicha reunión la Contratista presentará: un Programa de las actividades a realizar en detalle incluyendo los recursos a utilizar, equipos y otros. Este programa será elaborado teniendo en cuenta que: 1- El responsable de la Administración del Contrato y/o el Supervisor, harán entrega formal de las áreas donde se desarrollarán los trabajos de pintura y lo asentarán en la Bitácora de la obra. 2- La Contratista y su equipo de trabajo, podrán plantear todas las consultas que estimen pertinentes al Supervisor y/o al responsable de la Administración del Contrato. 3- Se establecerá un plan de reuniones semanales (Contratista, Supervisor y responsable de la Administración del Contrato) con el objeto de dar seguimiento al Proyecto y sus avances. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** Semanalmente la contratista deberá presentar los avances reales de los trabajos para que la Supervisión y/o el administrador de contrato, realice la verificación y comparación en el diagrama de Gantt y CPM. **AL FINALIZAR LA OBRA.** Finalizada la obra la Contratista presentará al responsable de la Administración de Contrato y/o a la Supervisión un informe final que contendrá: Fotografías de los procesos relevantes, que se deberán incluir para efecto de pago y certificar cómo quedó la obra al finalizar el proyecto. La Bitácora: el original debidamente encuadernada, enumerada, con indicación del número de contrato y nombre del proyecto. Todos los documentos listados deberán contar con la aprobación previa del Supervisor del proyecto y el Visto Bueno del responsable de la Administración de Contrato., **RECEPCION DE LOS TRABAJOS. Recepción Provisional:** Cuando los trabajos especificados en el Contrato hayan terminado, la CONTRATISTA dará aviso por escrito al Supervisor y al responsable de la Administración del Contrato, quienes procederán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de dicho aviso, a efectuar la Recepción Provisional de la obra. El Supervisor y el responsable de la Administración de Contrato verificarán que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con el contrato mediante una inspección minuciosa, a fin de comprobar si los trabajos se han realizado

de conformidad a los documentos técnicos entregados al Contratista. La inspección de la obra finalizada se verificará en presencia de la CONTRATISTA, o de su delegado designado para tal efecto, y se procederá a suscribir el Acta de Recepción Provisional. En caso de detectarse defectos en la Recepción Provisional de la obra, el Supervisor y/o el administrador de contrato, los consignará en la referida Acta estableciendo un plazo para la corrección de los defectos, el cual no excederá de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el Acta de Recepción Provisional. Durante este período la CONTRATISTA deberá subsanar todos los defectos encontrados. Una vez cumplido el periodo indicado, El Supervisor y el responsable de la Administración de Contrato verificarán que todos los defectos consignados en el Acta fueron debidamente subsanados y, de no encontrarse más defectos, se procederá a la **Recepción Final de la obra**: El Acta de la Recepción Provisional contendrá como mínimo, la siguiente información: Lugar, día y hora de la Recepción Provisional del Proyecto. Nombre completo del Proyecto. Nombre del Contratista. Fecha y referencia del Contrato. Listado de las observaciones de la Recepción Provisional. Nombre, cargo y firma del Contratista y/o sus representantes. Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra (Supervisor y/o Responsable de la Administración de Contrato). **Plazo de Revisión.** El responsable de la Administración del Contrato en coordinación con la Supervisión, contarán con un tiempo de revisión de TRES (3) DIAS HABLES, los cuales no deben exceder del tiempo contractual, revisarán la obra y harán las observaciones correspondientes; en caso de encontrarse defectos o irregularidades se requerirá a la Contratista para que las subsane. Si la Contratista no las subsana se tendrá por incumplido el contrato; el Hospital Nacional Rosales corregirá los defectos o irregularidades a través de un tercero o mediante cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas. El Supervisor y/o el responsable de la Administración de Contrato verificarán mediante una inspección minuciosa, que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con los documentos técnicos que forman parte del contrato. La inspección se efectuará en presencia de la Contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantando y firmándose el Acta de Recepción correspondiente. **Recepción Final:** Transcurrido el plazo para correcciones establecido en la Recepción Provisional, el Supervisor y/o el responsable de la Administración del Contrato procederán en un plazo máximo de CINCO (5) DIAS HABLES, a partir de notificada la superación de las observaciones señaladas en la Recepción Provisional, a verificar si todas ellas fueron debidamente subsanadas; y de ser así y no detectarse otros defectos o irregularidades, procederán a la Recepción Final de la obra, elaborándose el Acta correspondiente, que será firmada por el Supervisor y/o el responsable de la Administración del Contrato y por la

CONTRATISTA. El Acta a suscribir para la Recepción Final del Proyecto contendrá como mínimo la información siguiente: Lugar, día y hora de la Recepción Final del Proyecto. Nombre completo del Proyecto. Nombre del Contratista. Fecha y referencia del Contrato. Nombre, cargo y firma de la Contratista y/o sus representantes. Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra según lo establecido en el primer párrafo de este apartado de Recepción Final. **LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Una vez concluidos los trabajos y aceptados de conformidad por el Supervisor y el responsable de la Administración del Contrato, y emitida el Acta de Recepción Final de las obras, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, los siguientes documentos: 1- Actas de Recepción Provisional y Final de la Obra, (originales). 2- Garantía de Buena Obra, aprobada por Adquisiciones y Contrataciones 3- Copia de nota en la que conste que el Contratista hace entrega al responsable de la Administración de Contrato, de la bitácora original debidamente empastada (pasta dura). **INDICACIÓN GENERAL.** Todas las Actas y otros documentos de carácter legal relacionados con el Proyecto deberán expedirse y distribuirse en original a todas las instancias involucradas: El Contratista, Supervisor, Responsable de la Administración del Contrato. **FORMA DE PAGO.** El pago de las obras ejecutadas será sobre la base de: precios unitarios y cantidad de obra realmente ejecutada, de acuerdo a las unidades de medida indicadas en el formulario de oferta. El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por la Contratista según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta al contrato. **ANTICIPO.** Si la Contratista lo considera, al iniciar la obra, podrá hacer uso del Anticipo equivalente hasta el 30% del monto total del contrato, y debe retenerse y amortizarse en la misma proporción de cada estimación presentada. Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. Para tramitar dicho pago, deberá presentar anexo a la factura: plan de utilización del anticipo, con su respectiva programación, estos documentos deberán contar con la aprobación de la supervisión y el Visto Bueno del Administrador del Contrato, así también, para su trámite deberá presentar original de las notas de aprobación de las Garantías que estipula el Contrato, las cuales son extendidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **IMPUESTOS.** El precio ofertado deberá incluir todos los tributos, impuestos y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad de la CONTRATISTA, incluido el IVA. En consecuencia, la CONTRATISTA será el único responsable de los mismos. **RETRASO EN LA ENTREGA.** El Hospital Nacional Rosales, por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el Titular, únicamente si el retraso de la CONTRATISTA se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, para lo cual tendrá derecho

a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso; dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

INCUMPLIMIENTOS. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato por parte de la CONTRATISTA según sea el caso, se aplicarán las multas y sanciones estipuladas en la Ley. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** Las

obligaciones y responsabilidades del Contratista, sin menoscabo de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes: Obligaciones. Total, ejecución de los alcances del Proyecto. Llevar la Administración y Dirección Técnica de la obra, control de Calidad de toda la obra, certificados de calidad de los materiales, bitácora y otros Documentos de registro y control, durante el período de ejecución, para ser revisados por el Supervisor y la Administración del Contrato. En caso contrario las obras no serán recibidas, hasta que se subsane, sin que esto sea justificante para ampliar el monto o plazo de ejecución de la Obra. Contratación de toda la mano de obra necesaria para realizar a satisfacción las obras. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley. Pago de planillas. Realizar las gestiones y acciones necesarias para la mitigación de impactos ambientales derivados de la construcción. Total, cumplimiento a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, y las NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE consignadas en este documento. **RESPONSABILIDADES.** Visitar el lugar donde se ejecutarán las obras de pintura y sus alrededores con el objeto de comprender y conocer la magnitud, naturaleza y complejidad de los trabajos a desarrollar, para la correcta determinación del monto de la oferta, la cual será por volúmenes de obra y precios unitarios, de acuerdo a los formularios de oferta entregados para el proyecto a realizar. Esta visita es de carácter obligatorio. Desarrollar los Trabajos de total conformidad a los términos contractuales. La Contratista será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando al Contratante y al Supervisor de cualquier responsabilidad. La Contratista se obliga a obtener la aprobación escrita del responsable de la Administración de Contrato, en caso que cualquier miembro de su personal clave asignado al Proyecto, pueda ausentarse justificadamente de su cargo por períodos mayores de una semana. En estos casos, la Contratista deberá nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el ausente. Hasta la aceptación final de la obra, ésta se mantendrá bajo el cuidado y responsabilidad de la Contratista, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma por la acción de los elementos, o

causados por otra razón cualquiera, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra. El Contratista reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuviesen más allá del Control de la Contratista. En caso de suspensión de las obras, por cualquier causa, la Contratista será responsable de todos los materiales, debiendo proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos si fuera necesario. Al terminar los Trabajos coordinar con la Supervisión y/o el responsable de la Administración de Contrato, para las recepciones correspondientes, Provisional y Final, para las respectivas aceptaciones de las obras realizadas, levantando las Actas correspondientes en cada recepción de los proyectos realizados. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **Fondo General, Rubro: Bienes y Servicios Diversos**; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,267.51)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PFG-147/2022, OBJ: ESP: 54303**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días

hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes hayan sido prestados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL

CONTRATO. El plazo para la Ejecución de la obra (aplicación de la pintura), de las diferentes áreas descritas, **será de 60 días calendarios**, contados a partir de la Orden de Inicio que será emitida por el Supervisor o el responsable de la Administración del Contrato. Todas las áreas a pintar se encuentran dentro de las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, ubicado en Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del 30 de Julio antes 25 Av. Norte. Departamento: San Salvador, Municipio: San Salvador. (Área exacta de Intervención: Edificio de Especialidades del Hospital Nacional Rosales). La vigencia del presente contrato será hasta el día **TREINTA Y UNO**

DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe presentar en la UACI del HNR, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,053.50)**,

equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total de lo contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y estará vigente desde la distribución del presente contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los servicios, en original y 3 copias certificadas por un Notario (Detallar de cuantos folios consta el documento, en la razón de la certificación); la cual deberá ser presentada dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, según el Art. 35 de la LACAP.; **B) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.**

Si la contratista requiere al HOSPITAL NACIONAL ROSALES el otorgamiento de un anticipo, podrá otorgarse este hasta por el monto del 30% del valor total del contrato. La Fianza deberá presentarse en la UACI del HNR, dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato, de acuerdo al formulario descrito en la base de la contratación directa para lo cual deberá presentar en la UACI una garantía del 100% del anticipo y estará vigente desde la fecha de su emisión, hasta la deducción total del mismo, en original y 3 copias certificadas por un Notario. (Detallar de cuantos folios consta el documento, en la razón de la certificación); y **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La contratista deberá garantizar según el Art.

37 Bis de la LACAP, la Buena Calidad de la Obra entregada para lo cual presentara en la UACI del HNR, dentro de DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de emitida el acta de recepción definitiva, una garantía por un monto de **DOCE MIL VEINTISÉIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(\$12,026.75), equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y estará vigente por un plazo de DOS (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva; en original y 3 copias certificadas por un Notario (Detallar de cuantos folios consta el documento, en la razón de la certificación) y una copia del acta de recepción final del bien. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y copias. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, del Hospital Nacional Rosales, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento del presente contrato, estará a cargo del Administrador del Contrato, quien han sido nombrado por el Titular del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, mediante **Acuerdo HNR 820**, de fecha 19 de agosto del 2022, a favor del señor **DAVID EDGARDO CAMPOS ARÉVALO**; quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen

servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá (al ó los Administradores del Contrato), en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** EL H.N.R., podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando EL HNR por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HNR. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos **CINCO (5) DIAS DE ANTICIPACIÓN** al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación. Cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origine su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la resolución

pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Contratación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. (Art. 83-A, Inc. 4 LACAP.) En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al que se establece en los incisos precedentes, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el Estado de Emergencia o las que a razón de ellas se continúen generando. (Art. 83-A inciso 5° de la LACAP.) En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible al contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el titular de conformidad al numeral 20.4 que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la disminución con responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, procederá a disminuir el contrato, emitiendo una resolución donde es firmada solo por el titular. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA

CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA ejecute el servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de la obra entregada y recibida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN,**

CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Contratación; El HNR notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo, EL HNR, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere

condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato**CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EI HOSPITAL NACIONAL ROSALES, señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: (.....) Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la Ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

DIRECTOR HNR

CONTRATISTA

JURIDICO*

=====
NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).